

  
Autoridad Nacional de Televisión  
República de Colombia

**REPÚBLICA DE COLOMBIA**



RESOLUCIÓN No. 1 6 8 0 DE 2016

29 SEP 2016

*"Por la cual se fija el precio para el servicio especial de fotocopias en la Autoridad Nacional de Televisión"*

**LA DIRECTORA DE LA AUTORIDAD NACIONAL DE TELEVISIÓN**

En uso de sus atribuciones legales, y en especial las conferidas en el artículo 7 de la Ley 1507 de 2012 y en la Resolución 009 del 21 de mayo de 2012, y

**CONSIDERANDO**

Que teniendo en cuenta las distintas solicitudes de información tanto por entidades públicas como particulares en ejercicio del artículo 23 de la Constitución Política reglamentado por la Ley 1755 de 2015, se puede emitir fotocopias de documentos e información que reposa en la Autoridad Nacional de Televisión.

Que el artículo 74 de la Constitución Política, señala: *"Todas las personas tienen derecho a acceder a los documentos públicos, salvo los casos que establezca la Ley..."*;

Que la obtención de fotocopias de documentos públicos solicitados por los particulares, representa un costo para el estado, que debe ser asumido por el solicitante.

Que el artículo 7 del Decreto 2150 de 1995 establece que con el objeto de poder hacer efectivo el pago de las obligaciones de los particulares para con las entidades públicas, se abrirán cuentas únicas nacionales en los establecimientos financieros autorizados por la Superintendencia Bancaria.

Que en desarrollo del mandato anterior, la Autoridad Nacional de Televisión tiene destinada para tales efectos el convenio No.44704 de Bancolombia.

Que con base en lo anterior, se hace necesario fijar el precio de las fotocopias que se soliciten de documentos e información que repose en la entidad.

*"Por la cual se fija el precio para el servicio especial de fotocopias en la Autoridad Nacional de Televisión"*

Que en mérito de lo expuesto,

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO.** La entidad expedirá a solicitud de los usuarios, las copias de los documentos que éstos requieran, siempre y cuando la información no sea reservada, limitada o clasificada por disposición constitucional o legal.

**ARTÍCULO SEGUNDO.** Fijar el precio unitario por concepto de expedición de copias simples de los documentos y/o información que repose en la Autoridad Nacional de Televisión, que sea solicitada por particulares en ejercicio del derecho de petición, en doscientos pesos M/CTE (\$200,00) incluido IVA.

El valor a pagar por cada copia será reajustado anualmente, a partir del primero de enero de cada año de acuerdo al Índice de Precios al Consumidor.

Las solicitudes elevadas por orden de autoridad administrativa, judicial o de control para el cumplimiento de las funciones asignadas, se expedirán de manera gratuita.

Este valor se cobrará cuando el número de fotocopias solicitado sea superior a cinco (05).

**ARTÍCULO TERCERO.** Será requisito para la entrega de las fotocopias solicitadas por un particular, la entrega del comprobante de consignación de su valor en el convenio No.44704 de Bancolombia a favor de la Autoridad Nacional de Televisión.

**ARTÍCULO CUARTO.** Las copias de documentos públicos para el cumplimiento de las funciones asignadas a cada una de las áreas o grupos internos de trabajo de la Autoridad, sólo podrán expedirse previa autorización de la Directora.

**ARTÍCULO QUINTO.** La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición, y deroga todas las disposiciones anteriores que le sean contrarias, en especial a la Resolución 0272 de 2013.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dada en Bogotá D.C. a los

29 SEP 2016

  
**ANGELA MARÍA MORA SOTO**  
Directora